JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11004003532022000660O

En atención que en audiencia celebrada el día 23 de septiembre de los cursantes, el apoderado judicial de la parte demandada Dr. Juan Manuel Sáenz, solicita dar aplicación a la sanción de que trata el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., al apoderado judicial de la parte demandante, por cuanto no fue enviado a su correo el escrito del histórico de pagos, así las cosas a fin de garantizar el debido proceso de la parte actora, el Juzgado resuelve:

Por secretaria, córrase traslado de la solicitud de sanción efectuada por el apoderado judicial de la parte ejecutada, al Dr. Julián Zarate Gómez, por el término de tres (3) días, a fin de que ejerza su derecho de defensa y contradicción. Cumplido lo anterior ingresen las diligencias al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese;

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 164 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 4 de Octubre de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria